

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Ley No. 190-02 que designa con el nombre de José Rafael Molina Ureña, la calle 27 Oeste, que comienza en la calle G del barrio La Castellana, del Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 190-02

CONSIDERANDO: Que el Dr. José Rafael Molina Ureña, fue un ciudadano ejemplar que dedicó su vida a servicios a la Patria, ocupando varios cargos de importancia como son Presidente de la República Dominicana, Presidente de la Cámara de Diputados, Presidente de la Asamblea Constituyente del 1963, Embajador y Representante Permanente ante las Naciones Unidas, Embajador Dominicano en Francia, Administrador de la Compañía General de Seguros San Rafael, entre otros.

CONSIDERANDO: Que el Dr. José Rafael Molina Ureña, mantuvo una activa participación en el sistema político dominicano y en los momentos históricos de nuestro país ocupando la Secretaría General y la Presidencia del Partido Revolucionario Dominicano (PRD), Fundador y Presidente de la Federación Nacional de Hermandades Campesinas 1962/63, Fundador del Centro Interamericano de Estudios Económicos y Sociales (CIDE), Secretaría General y Presidente del Partido Revolucionario Independiente (PRI).

CONSIDERANDO: Que es un deber del Congreso Nacional reconocer hombres y mujeres cuya conducta de vida sea modelo a seguir de las nuevas generaciones.

VISTA la Ley No. 49, de fecha 9 de noviembre de 1966.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Designar con el nombre de José Rafael Molina Ureña, la calle 27 Oeste, que comienza en la calle G del Barrio La Castellana en Santo Domingo, D.N.

ARTICULO 2.- Disponer que el Ayuntamiento del Distrito Nacional, proceda a rotular y colocar los señalamientos correspondientes.

ARTICULO 3.- La presente ley sustituye cualquier ley o parte de ley que le sean contraria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Ramiro Espino Fermín
Secretario

Julio Ant. González Burell
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Hermes Juan José Ortiz Acevedo
Secretario Ad-Hoc.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Ley No. 191-02 que eleva el Distrito Municipal de El Peñón, provincia Barahona, a la categoría de Municipio.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Ley No. 191-02

CONSIDERANDO: Que el Distrito Municipal de El Peñón ubicado en la provincia de Barahona, ha sido considerado durante más de un cuarto de siglo como uno de los lugares de los pueblos del sur más mencionado y conocido en la región y el país.

CONSIDERANDO: Que debido al esfuerzo concentrado de sus ciudadanos y ciudadanas, y a la laboriosidad en la agricultura, la pesca y la ganadería y al enorme esfuerzo desplegado por la familia cuentan hoy con cientos de profesionales de la medicina, economía, derecho, ingeniería y otras profesiones liberales. Así como un gran número de técnicos y especialistas.

CONSIDERANDO: Que el Distrito Municipal de El Peñón tiene toda la infraestructura: escuela, liceo secundario, iglesia e instalaciones deportivas y una afabilidad de sus ciudadanos que junto al buen vivir de las familias hacen de El Peñón un lugar encantador, visitado cada semana por centenares de sus hijos que viven, trabajan y estudian en diferentes lugares de la República.

CONSIDERANDO: Que el Distrito Municipal de El Peñón situado en la cuenca baja del Yaque del Sur, goza de un entorno urbanístico y una arboleda admirable que junto a las tierras llanas de su ubicación, le facilita el crecimiento y desarrollo que merecen los ciudadanos y ciudadanas que allí viven.

CONSIDERANDO: Que para estimular el desarrollo y el bienestar por ellos anhelado y hacerle crecer moral y espiritualmente, es de justicia elevarle de categoría política y administrativa de Distrito Municipal a Municipio y estimularlos a que continúen por el camino que con tanto esfuerzo han trillado.